

ACUERDO DE LA JUEZ DECANA DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT

En Sant Boi de Llobregat, a 28 de septiembre de 2020.

1.- En fecha 2 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo por este decanato para que rigiese por lo menos hasta el día 30 de septiembre de 2020 incluido:

“1.- Límites al aforo en el edificio judicial del partido judicial de Sant Boi de Llobregat y restricciones de acceso.

El acceso a los edificios judiciales queda restringido e igualmente el aforo del edificio queda limitado en los términos que se expresan a continuación para evitar aglomeraciones y para poder garantizar que se respeta la distancia interpersonal de seguridad de aproximadamente dos metros.

Los/las **vigilantes de seguridad deberán controlar**, en la medida de sus posibilidades, **que no se supera el aforo máximo permitido** tanto en el edificio como en la zona de espera de las salas de vistas de tal modo que **cuando se supere el mismo deberán tomar las medidas necesarias** para que se vuelva a normalizar la situación, medidas tales como impedir que accedan nuevas personas a la zona de espera o incluso al edificio judicial.

Desde el Departament de Justicia se han facilitado unos aforos orientativos si bien dependerá de cada juez o jueza la determinación del número de personas que podrán entrar en las salas de vistas. **Los aforos orientativos son los siguientes:**

Òrgan	Planta	m2	33% aforament	Ocupació públic
Sala Mutliosos SCPE	PLANTA 1	15,56	2	
Sala Espera SCPE	PLANTA 1	28,89	4	
Sala Mutliosos SCPG	PLANTA 1	15,6	2	
Sala Espera SCPG	PLANTA	45,72	7	

	1			
	PLANTA			
Sala Multiusos UPSD 3 i 6	2	15,54	2	
	PLANTA			
Sala Espera Compartida UPSD 3 i 6	2	26,38	4	
	PLANTA			
Sala Multiusos UPSD 1 i 4	2	19,02	3	
	PLANTA			
Sala Espera Compartida UPSD 1 i 4	2	51,59	8	
	PLANTA			
Sala Multiusos UPSD 55 i 2	2	15,6	2	
	PLANTA			
Sala Espera Compartida UPSD 5 i 2	2	45,98	7	
	PLANTA			
Sala Multiusos Registre Civil	0	10,1	1	
	PLANTA			
Sala Espera Compartida Registre Civil, OAC	0	45,19	7	
	PLANTA			
Sala de Declaracions de la Guàrdia	0	11,93	1	
	PLANTA			
Sala Vistes	0	52,62	8	x
	PLANTA			
Sala Vistes	0	52,62	8	x
	PLANTA			
Sala Vistes	0	52,62	8	x
	PLANTA			
Sala Vistes	0	52,62	8	x
	PLANTA			
Sala Vistes	0	93,29	15	x
	PLANTA			
Sala Espera Comuna de Sales Vistes	0	194,28	32	
	PLANTA			
Sala Espera Matrimonis	0	17,08	2	
	PLANTA			
Sala Matrimonis	0	54,88	9	x

Necesidad de citación

Se permite únicamente el acceso, y conforme a los límites de aforo, a aquellas personas que no sean profesionales ni personal funcionario que tengan **citación previa o judicial**. Solo se permitirá un acompañante en caso de que necesitara asistencia o fuere víctima de un delito.

El acceso se producirá **cinco minutos antes** del momento para el que esté citado/a.

A los fines expuestos, semanalmente los Letrados de la Administración de Justicia comunicarán a Decanato la con la indicación de personas que hubiere a fin de poner de facilitar, cada día, ante la seguridad de control de entrada del edificio tengan citadas para esa mañana a fin de

En el caso de que se propusiese una vista prevista, el Juzgado deberá comunicar a la persona para que esa persona pueda acceder al edificio.

Las puertas de acceso y de salida del edificio serán abiertas durante todo el horario de mañana y tarde de las audiencias programadas. Para ello, los Letrados de los Juzgados tendrán vistas programadas en el edificio de la Gerencia territorial para que, en su caso, requieran el dote del personal de seguridad necesario.

No se restringe el acceso al edificio a los Letrados/as Graduados/as Sociales si bien se les permitirá el acceso a actuaciones indispensables y que no puedan permanecer en el edificio el tiempo necesario para las que hayan acudido al edificio para las comunicaciones con otras personas que no produzcan efectos perseguidos.

En lo que respecta a la dispensa de comparecencia en la celebración de las vistas, cada Juez/za autorizará dicha dispensa si es interesada por el profesional.

Queda autorizado el acceso a los edificios de las otras administraciones públicas únicamente en la presencia y que no puedan ser resueltas por el profesional.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Partido Judicial podrán acceder al interior del edificio relacionadas con los servicios de guardias que requieran de su presencia.

Quedan excluidos/as de esta autorización aquellos/as que justifiquen su asistencia

limitación de acceso mediante citación de actuaciones esenciales autorizadas por el

ante los Letrados de la Administración de Justicia, las vistas y señalamientos programados, deberán ser citados para cada uno de ellos, desde las 9:00 horas a los servicios de recepción del edificio, un listado de las personas que podrán controlarlas.

La prueba en el mismo acto del juicio no podrá ser suspendida por los servicios de seguridad tal circunstancia en el edificio judicial.

Las personas que existieren y que se habiliten permanecerán en el edificio a y también en el de tarde, cuando hubiere Letrados de la administración de Justicia cuyos servicios de tarde, deberán comunicarlo a la Gerencia territorial para que se realice las gestiones pertinentes para que se

El acceso al edificio a Letrados/as, Procuradores/as y se autoriza que únicamente sea para aquellas actuaciones que se han de hacer de manera telemática, debiendo justificarse el necesario para la realización de las actividades

del mismo, tratando de evitar conversaciones o actuaciones que no sean estrictamente indispensables a los

El Jefe del general de Procuradores a a acudir a la Gerencia territorial, entendiéndose al caso concreto decidirá otorgar la autorización profesional.

Los profesionales y los/las representantes de las partes podrán acceder al edificio para actuaciones que requieran su presencia por vía correo electrónico o teléfono.

Los profesionales del Estado que presten servicio en este edificio podrán acceder al edificio en aquellas actuaciones que requieran su presencia, investigaciones penales o la instrucciones de

Disposición Adicional Segunda del RD 462/2020, de 14 de marzo, y disposiciones complementarias, especialmente la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Quienes accedan a cualquier sede judicial del presente partido, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una secretaría u oficina judicial, Decanato, o Juzgado de Guardia (ordinaria o de violencia de género) anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad.

Límites al aforo

Se limita la ocupación máxima de las salas a un 33% de su capacidad según los cuadros orientativos adjuntados para poder respetar el espacio de seguridad de uno o dos asientos entre personas. Las zonas de espera que sean pasillos amplios o espacios abiertos sólo se podrán ocupar mientras se garanticen las distancias de seguridad interpersonales.

A la entrada del edificio y de las salas de vistas se colocarán **letreros que recuerden que hay que mantener la distancia interpersonal** de aproximadamente dos metros y las normas de higiene de lavado de manos a cuyo fin **este decanato se dirigirá a la Gerencia a fin de que los facilite.**

El aforo de la Sala de Espera de la zona de las salas de juicios o de la oficina judicial comprende también el límite máximo de personas que pueden acceder a la oficina judicial, es decir, al lugar donde se encuentra el espacio de trabajo de los/las funcionarios/las y despachos de los Letrados/as de la Administración de Justicia y de los Jueces/zas.

Los límites de aforo en la Sala de Espera/Oficina no operan para profesionales de justicia y personal colaborador, si bien se insta a los/las mismos/as a que únicamente acudan a sede judicial cuando sea estrictamente necesario e indispensable. De hacerse un uso indebido de esta libertad para profesionales, se modificará el sistema y se pasará a exigir cita previa también a los/las mismos/as.

Los límites de aforo en la Sala de Vistas operan para toda persona, esto es, para Jueces/zas, funcionarios/as, Lajs, Abogados/as, Fiscales, Procuradores/as,

testigos, peritos y público en general.

Los límites de aforo no operan para los/las menores de 12 años, que deberán estar acompañados/as de un/a adulto/a en todo momento y junto a él/ella.

En caso de coincidir dos personas al acceder/abandonar al edificio judicial, tendrá preferencia la persona que lo abandona.

En el control de acceso a los edificios el vigilante de seguridad cuidará de asegurar en todo momento que el número de personas es el adecuado y no se producen concentraciones excesivas.

Se aconseja el **uso de los ascensores** sólo para las personas con movilidad reducida y para sus acompañantes y, en todo caso, respetando siempre las indicaciones del aforo máximo fijados en este acuerdo.

2.- Uso de mascarillas y gel desinfectante y limpieza de las salas de vistas.

El documento de *Bones pràctiques als edificis judicials Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*, aprobado por el Departament de Justícia, establece que *"Tots els professionals i la ciutadania hauran de disposar de mascareta quirúrgica o higiènica per poder accedir a l'edifici."*

Es recomana que tots els professionals i la ciutadania hauran de fer servir les seves mascaretes, especialment si no és possible mantenir la distància de seguretat.

Recordeu que es recomana la mascareta quirúrgica que es pot trobar a les farmàcies, però que també es consideren mascaretes facials no mèdiques fabricades amb diversos tèxtils o material plàstic".

De acuerdo con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las facultades de este Decanato, se fija como **obligatorio el uso de la misma en sede judicial**, que deberá mantenerse durante todo el tiempo que la persona permanezca en la misma.

Se exceptúan los/las menores de seis años, las personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud

debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Excepcionalmente, en el caso de que un ciudadano acuda a un llamamiento judicial sin la mascarilla, el personal de seguridad, dispondrá de mascarillas que podrá facilitar a los ciudadanos, previa autorización del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado en el que debe comparecer.

Asimismo será **obligatorio lavarse las manos con gel** desinfectante que se tratará de que se encuentre disponible **a la entrada del órgano judicial y a la entrada de cada una de las salas de vistas** a cuyo fin se solicitará a la Gerencia que lo facilite.

Toda persona que acceda a las sedes judiciales, deberá guardar una distancia de seguridad de dos metros.

Del mismo modo se recomienda que los profesionales y público en general acudan con **su propio bolígrafo**

Se exige a la Gerencia que ponga los medios necesarios para que facilite los medios necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y para que se proceda a la limpieza de las salas de vistas a lo largo de la mañana entre juicio y juicio, ampliando el personal contratado para la limpieza o estableciendo horarios del personal en cuestión que haga posible dicha limpieza.”

2.- En fecha 19 de septiembre de 2020 se dictó Acuerdo por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el que acuerda entre otros extremos lo siguiente:

“Primero.- Prorrogar las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia de fecha 2 de junio de 2020 sobre limitación de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. Corresponderá a los Presidentes de Sala y de las Audiencias, así como a los Decanos y Decanas de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior establecer o prorrogar, en su caso, las limitaciones de acceso, aforo y movilidad en los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes. También hasta el 20 de junio de 2021 inclusive”.

4.- a la vista de todo lo expuesto ACUERDO:

PRORROGAR EL ACUERDO DE MOVILIDAD DICTADO EL PASADO 2 DE JUNIO DE 2020 EN LOS TERMINOS ARRIBA TRANSCRITOS HASTA EL PROXIMO 20 DE JUNIO DE 2020 INCLUSIVE.

Dese la correspondiente publicidad a este Acuerdo, con comunicación al Secretario Coordinador, Serveis Territorials del Departament de Justicia y Junta de Personal además de las diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia.

Sea notificada copia del presente acuerdo a las/los Letradas/os de la Administración de Justicia del Partido y a la Fiscalía de L'Hospitalet de Llobregat.

Sea entregada copia individual a cada uno de los/las funcionarios/as integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Sea enviada comunicación del presente acuerdo a los/las Mossos d'Esquadra y a las comisarías de la Policía Local de las localidades con mayor población del partido.

Comuníquese la presente resolución a los Decanos del Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona y del Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona

Dese traslado al gabinete de presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y a la Comisión de Seguimiento COVID19 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Lo acuerda, manda y firma D^a. BEATRIZ GARCIA-VALDECASAS ALLOZA, Magistrada Decana de los Juzgados de Sant Boi de Llobregat.

Prestando su adhesión y pleno consentimiento:

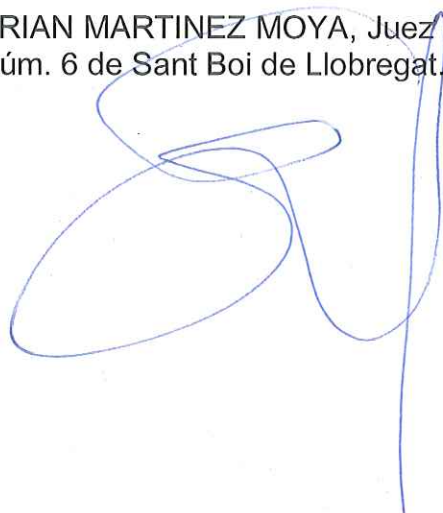
D^a. ANNA COCERA SALO, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Sant Boi de Llobregat.

D^a JUDITH MINGUEZ LOPEZ, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sant Boi de Llobregat, con funciones compartidas en materia de violencia sobre la mujer.

D^a. CARMEN HERNANZ SANCHEZ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Sant Boi de Llobregat con funciones compartidas en materia de Registro Civil.

D. JORGE JUAN SIMARRO DALMASES, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Sant Boi de Llobregat.

D. ADRIAN MARTINEZ MOYA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Sant Boi de Llobregat.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.